



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-718-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-132-008-2016**, relacionada con la revisión, emisión y rendición de cuentas de los Cheques Números: 30851, 30852, 30853, 30854 y 30914, pagados de la Cuenta Número 1001-04-05-18428 PDDH/PGR y los Cheques Números 21231 y 21233 y 21236, pagados de la Cuenta Número 1001-04-05-118311, PDDH/Donaciones Varias, Cheques emitidos en los meses de junio y julio del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la correcta emisión y rendición de los cheques: 30851, 30852, 30853, 30854 y 30914 (Fondos PGR), y los Cheques Números: 21231, 21233 y 21236 (Fondo de Donaciones Varias), emitidos en los meses de junio y julio del año dos mil dieciséis en concepto de Anticipo a Justificar; **b)** Verificar la transparencia en el manejo de los recursos, por parte de los Servidores, x servidores públicos y terceros relacionados y vinculados con las operaciones a examinar; **c)** Verificar el cumplimiento de Normativas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República; y Normas de Control emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), aplicables a las operaciones sujetas al proceso de revisión de auditoría; y **d)** Identificar a los Servidores Públicos, Ex-Servidores Públicos y terceros, responsables de los hallazgos de incumplimiento de Ley, en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** Que durante la revisión y análisis a la documentación que evidencia los Procesos de emisión y rendición de cuentas de los Cheques Números: 30851, 30852, 30853, 30854 y 30914, pagados de la Cuenta Número: 1001-04-05-118428, PDDH/ Donaciones Varias , en concepto de Anticipo a justificar, se determinaron debilidades de Control Interno , las cuales se describen en la Sección Quinta del presente Informe de Auditoría en auto siendo estas: **a)** Aplicación incorrecta de los Procedimientos Administrativos en la emisión y rendición de Cuenta de Egresos en la modalidad de Anticipo a Justificar; **b)** Falta de Registro y Codificación en algunos Bienes adquiridos a través del Cheque Número: 30852; **c)** Deficiencias en la Documentación que respaldan las Rendiciones de Cuentas; **d)** Rendiciones de Cuentas presentadas posterior a las setenta y dos (72) horas establecidas; y **e)** Normativa para Egresos en concepto de Anticipo a Justificar desactualizada; **2)** La División Administrativa cumplió razonablemente en la emisión y rendición de los Cheques y con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-718-17

contraloría General de la República y Normas y Procedimientos emitidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-132-008-2016**, relacionado con la revisión de la emisión y Rendición de los Cheques Números: 30851, 30852, 30853, 30854 y 30914, pagados de la Cuenta Número 1001-04-05-118428 PDDH/PGR y los Cheques Números: 21231 y 21233 y 21236, pagados de la Cuenta Número: 1001-04-05-118311, PDDH/Donaciones Varias, emitidos en los meses de junio y julio del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior